

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 10 DE MAYO 2021

A despacho de la señora Juez, informando que se allega poder general otorgado la Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA por la parte demandada. Sírvese proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2006-058
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1232
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, 10 DE MAYO 2021

Dentro del presente proceso EJECUTIVO iniciado CONDOMINIO CAMPESTRE PRIVILEGIO Contra **DALIA RITA VENTURA ALCALY Y RAFAEL DAVID ARANA CALDERON**, se allega poder general otorgado por la parte demandante a la Dra. ADRIANA CELIS RUBIO identificada con C.C. 66.849.103 de Cali Y T.P. 130.379 del C.S.J.
Así las cosas, conforme lo establecido en el art. 75 del C.G.P, el Juzgado accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a la Dra ADRIANA CELIS RUBIO identificada con C.C. 66.849.103 de Cali Y T.P. 130.379 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe conforme a las facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

BRPD

2006-058

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 75 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 11 Mayo 2021 La Secretaria ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37ceacc443940fe6cc350739d7930c033266369312fc37e86e696638d1a32815

Documento generado en 06/05/2021 12:54:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>